

Cotizado



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Asunción, 30 de diciembre de 2009

VISTO: La Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".

El Decreto N° 7252 del 17 de marzo de 2006 "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República".

El Decreto N° 7657 del 5 de junio de 2006 "Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 7252 del 17 de marzo de 2006, "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República".

El Decreto N° 8477 del 16 de noviembre de 2006 "Por el cual se modifica y se amplía el Artículo 1° del Decreto N° 8.119 del 27 de diciembre de 1990, "Por el cual se establecen nuevas zonas impositivas dentro del ejido urbano de la capital, demás municipios de la República y se ajustan las tasas adicionales sobre la avaluación oficial de los inmuebles baldíos y semibaldíos".

El Decreto 1233 del 31 de diciembre de 2008 "Por el cual se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro, conforme a la Ley N° 125/91, como base imponible en la determinación del impuesto inmobiliario para el Ejercicio Fiscal del año 2009" (Expediente M.H. N° 27.983/2009); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 de la Ley N° 125/91 dispone que la base imponible del Impuesto Inmobiliario la constituye la avaluación fiscal de los inmuebles establecida por el Servicio Nacional de Catastro.

Que para la estimación fiscal anual, los valores fueron ajustados teniendo en cuenta el porcentaje de variación correspondiente al Índice de Precios al Consumidor, en el periodo de doce meses anteriores al 1 de noviembre del año civil que transcurre, de acuerdo al informe estadístico brindado por el Banco Central del Paraguay, Nota BC/G N° 1.727 del 10 de noviembre de 2009.

N° 615





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.422.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-2-

Que la Constitución Nacional determina que la obligación tributaria debe atenerse a la capacidad contributiva de los habitantes y a las condiciones generales de la economía del país, hecho que amerita el incremento en la base imponible que se establece.

Que por medio de la Nota S.N.C. N° 1167 del 10 de diciembre 2009, el Servicio Nacional de Catastro presenta los Valores elaborados para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1636 del 23 de diciembre de 2009.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en la Capital de la República, conforme a la siguiente tabla:

Zona Urbana	Tipo de Pavimento		
	Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
1	780.842	393.047	196.961
2	719.566	361.009	178.753



Handwritten signature

Handwritten initials



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-3-

Zona Urbana	Tipo de Pavimento		
	Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
3	540.811	270.494	137.960
4	395.498	236.003	117.477
5	178.753	91.740	46.219
6	149.515	76.508	39.742
7	118.702	60.225	32.214
8	89.465	44.995	28.186
9	59.000	32.214	19.434

Art. 2°.- Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado edificado, para los inmuebles ubicados en la Capital de la República, conforme a la siguiente tabla:

I - Destinadas a Viviendas, Oficinas u Otras

Zonas Urbanas 1 al 5

Tipos de Construcción	Antigüedad	
	Nueva	Antigua
R	1.056.065	528.031
A	851.048	427.538
B	648.308	362.234
C	545.014	269.267
D	436.292	221.473
E	326.517	168.234



Handwritten initials and signature

Handwritten initials



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-4-

Zonas Urbanas 6 al 9

Tipos de Construcción	Antigüedad	
	Nueva	Antigua
R	740.049	369.762
A	341.825	171.225
B	260.514	145.488
C	219.722	108.722
D	174.726	89.465
E	131.482	67.754

II- Destinadas al Estacionamiento de Automóviles

Zonas	Tipos de Construcción	Antigüedad	
		Nueva	Antigua
Urbana 1 al 5	F	324.242	181.206
Urbana 6 al 9	F	260.514	145.488

III- Destinadas a Tinglados y Galpones

Zonas	Tipos de Construcción	Antigüedad	
		Nueva	Antigua
Urbana 1 al 5	(Cerrado) - G	260.514	145.488



Handwritten signatures and initials.



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-5-

Zonas	Tipos de Construcción	Antigüedad	
		Nueva	Antigua
Urbana 1 al 5	(Abierto) - H	130.240	72.832
Urbana 6 al 9	(Cerrado) - G	219.722	108.762
Urbana 6 al 9	(Abierto) - H	109.947	54.449

Art. 3°.- Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en los Municipios del Interior de la República, conforme con la siguiente tabla:

Zona Urbana: Perteneciente al:

Primer Grupo

A

Ciudad del Este

Conforme a la siguiente Tabla:

Zona Urbana	Tipos de Pavimento		
	Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
1	201.126	101.195	52.348
2	92.528	48.322	23.811
3	35.184	17.859	8.352



Handwritten initials and signatures



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-6-

B		
Concepción	Caaguazú	Capiatá
Encarnación	Fernando de la Mora	Coronel Oviedo
Lambaré	Hernandarias	Luque
Pilar	Pedro Juan Caballero	Mariano Roque Alonso
Villarrica	San Lorenzo	Pdte. Franco

Conforme a la siguiente Tabla:

Zona Urbana	Tipos de Pavimento		
	Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
1	29.940	16.807	10.154
2	26.558	14.881	8.937
3	23.006	13.132	7.879

C

Villa Hayes Limpio
Villa Elisa

Conforme a la siguiente Tabla:

Tipos de Pavimento		
Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
15.887	8.753	5.253

D

Mariscal Estigarribia Filadelfia





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-7-

Conforme a la siguiente Tabla:

Tipos de Pavimento		
Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
8.205	4.201	2.977

Segundo Grupo:

A

San Bernardino
San Ignacio

Caacupé
Paraguari

Carapeguá
Coronel Bogado

Conforme a la siguiente Tabla:

Zona Urbana	Tipo de Pavimento		
	Asf./ Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
1	30.813	16.632	10.154
2	27.138	14.881	8.929
3	20.309	13.132	7.702

B

San Juan Bautista (Misiones)



Handwritten initials and signatures



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-8-

Conforme a la siguiente Tabla:

Zona Urbana	Tipos de Pavimento		
	Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
1	29.937	16.108	9.804
2	26.437	14.357	8.753
3	22.935	12.781	7.528

C

Areguá	Horqueta	San Antonio
Ayolas	Itá	Piribebuy
Bella Vista (Norte)	Nemby	Trinidad
Bella Vista (Sur)	Obligado	Villeta
Caazapá	Quiindy	Yaguarón
Cambyretá	San Pedro del Ycuamandyyu	Ypacaraí
Carmen del Paraná	San Estanislao	Yuty
Eusebio Ayala	San Juan Nepomuceno	Ybycui
Santa Rosa Misiones	Guarambaré	Itauguá
Hohenau	Salto del Guairá	Caapucú

Conforme a la siguiente Tabla:

Tipos de Pavimento		
Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
15.932	8.929	5.253



Handwritten signatures and initials



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.422.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-9-

D		
Ayrá	Jesús	Santa Fe del Paraná
Abai	San Juan del Paraná	San Isidro Curuguaty
Benjamin Aceval	Itakyry	San Cosme y Damián
Capitán Meza	Gral. Artigas	San Rafael del Paraná
Capitán Bado	Katueté	Tomas Romero Pereira
Choré	Mbaracayú	San Alberto
Carlos Antonio López	Minga Guazú	Puerto Casado
Corpus Christi	Minga Porá	Tobati
Mayor Martínez	Ypané	Yby Yajú
Dr. José Eulogio Estigarribia	Nueva Esperanza	Yatytay
Dr. Juan Manuel Frutos	Naranjal	Pirapó
José Augusto Saldivar	Nueva Alborada	José Falcón
Fuerte Olimpo	Natalio	Santa Rosa del Monday
Fram	Santa Rita	Santiago
Mayor Julio Otaño	La Paloma	San José de los Arroyos
Guayaibí	Yhú	San Lázaro
General Díaz	Independencia	Sta. Rosa del Aguaray
Francisco C. Alvarez	Puerto Pinasco	Isla Umbú
Cerrito	Raúl A. Oviedo	Laureles
Capiibary	Repatriación	Humaitá
Carayaó	Itacurubí del Rosario	Yahehyry
Los Cedrales	Gral. Elizardo Aquino	Itapúa Poty
Desmochados	Villalbín	San Pedro del Paraná



OS

AC



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-10-

General Francisco Isidoro
Resquín
San Cristóbal

Edelira

Nacunday

Conforme a la siguiente Tabla:

Tipos de Pavimento		
Asfal/Adoq.	Empedrado	no Pavimentado
8.228	4.201	2.977

Tercer Grupo:

A

Acahay	Santa Elena
Arroyos y Esteros	Iturbe
Caraguatay	Villa Florida
San Roque González de Samacruz	Fulgencio Yegros
Itacurubi de la Cordillera	Villa del Rosario
Sapucai	Yguazú

Conforme a la siguiente Tabla:

Tipos de Pavimento		
Asfal/Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
15.582	8.753	5.253



Handwritten signatures and initials



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-11-

B

Alberdi	Juan de Mena	R.1.3 Corrales
Alto Verá	José D. Ocampo	Altos
José Leandro Oviedo	Santa Rosa del Mbutuy	San Salvador
Belén	La Paz	San Pablo
Borja	La Colmena	Tacuaras
Capitán Miranda	Loreto	San José Obrero
Cecilio Báez	San Joaquín	José Fassardi
Lima	Simón Bolívar	Yrybucua
Domingo Martínez de Irala	Loma Grande	San Miguel
Itapé	La Pastora	Santa María
Emboscada	Cnel. Martínez	San Juan del Ñeembucú
Antequera	Buena Vista	Tacuati
Escobar	Mauricio José Troche	Tavaí
Ñumí	Mbocayaty del Guairá	Tebicuary-mí
Félix Pérez Cardozo	Mbocayaty del Yhaguy	Unión
Cnel. Mamuel Maciel	Valenzuela	Villa Ygatimi
Mhuyapey	Dr. Moisés Bertoni	Vaquería
Nueva Germania	Villa Oliva	Gral. Eugenio A. Garay
Nueva Italia	Villa Franca	Yasy Kañy
General Morinigo	Nueva Colombia	Yataity del Norte
General Delgado	Natalicio Talavera	Ybytymí
Bernardino Caballero	Nueva Londres	Guazú Cuá
Nanawa	Yataity del Guairá	Ypejñú



[Handwritten signatures]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-12-

Iruña	Pirayú	3 de Febrero
Isla Pucú	25 de Diciembre	Paso de Patria
Primero de Marzo	Paso Yobai	Quyquyhó
Mcal. Francisco Solano López	Juan E. O'leary	Juan León Mallorquin
Loma Plata		

Conforme a la siguiente Tabla:

N°

Tipos De Pavimento		
Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
8.053	4.027	2.977

Cuarto Grupo:

Tte. 1° Manuel Irala Fernández	Tebicuary
Itaná	Dr. Botrell
Carmelo Peralta	Tembiaporá
San Patricio	Gral. José María Bruguez
Bahía Negra	

Conforme A La Siguiete Tabla

Tipos De Pavimento		
Asfal./Adoq.	Empedrado	No Pavimentado
8.053	4.027	2.977





*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-13-

Art. 4°.- *Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en las Zonas Urbanas de los Municipios del Interior de la República, en razón al tipo de explotación o destino económico de inmuebles con superficies mayores a 10.000 m² destinados a pequeñas explotaciones agropecuarias o forestales, actividades de servicios básicos (energía eléctrica, agua) y áreas protegidas por Leyes y Ordenanzas.*

Considérase que un inmueble se encuentra eficiente y racionalmente utilizado cuando observa aprovechamiento productivo sostenible económico y ambiental, de por lo menos treinta por ciento (30%) de su superficie agrológicamente útil. Se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilidades mixtas.

Superficie agrológicamente útil resulta de descontar de la superficie total del inmueble:

- *los suelos marginales no aptos para uso productivo, conforme a criterio de uso potencial de los mismos;*
- *las áreas de reserva forestal obligatorias, dispuestas por las Leyes N°s. 422/73 y 542/95, "Forestal" y "De Recursos Forestales" respectivamente;*
- *las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado, sometidas al régimen de la Ley N° 352/94;*
- *las áreas de aprovechamiento y conservación de bosques naturales, aprobadas por autoridad administrativa competente, bajo términos de las Leyes N°s. 422/73 y 542/95 mencionadas en el inciso b); y*
- *los bosques naturales y áreas destinadas a servicios ambientales, declarados como tales por la autoridad competente.*



[Handwritten signatures]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-14-

Superf. M ²	Tipos de Pavimento		
	Asfal/ Adoquin.	Empedrado	No Pavimentado
De 10.001 a 50.000	2.275	1.926	1.051
De 50.001 a 100.000	1.926	1.751	877
De 100.001 a 200.000	1.751	1.576	699
De 200.001 a 400.000	1.576	1.401	525
De 400.001 a 800.000	1.401	1.051	351
De 800.001 a más	1.051	877	174

Art. 5°.- Fijanse los Valores Fiscales Básicos por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana del Municipio de Ciudad del Este, en razón al tipo de explotación o destino económico de inmuebles con superficie mayor a 20.000 m² destinados a pequeñas explotaciones agropecuarias o forestales, actividades de servicios básicos (energía eléctrica, agua) y áreas protegidas por Leyes y Ordenanzas.

Considérase que un inmueble se encuentra eficiente y racionalmente utilizado cuando observa aprovechamiento productivo sostenible económico y ambiental, de por lo menos 30% (Treinta por ciento) de su superficie agrológicamente útil. Se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilidades mixtas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-15-

Superficie agrológicamente útil resulta de descontar de la superficie total del inmueble:

- los suelos marginales no aptos para uso productivo, conforme a criterio de uso potencial de los mismos;
- las áreas de reserva forestal obligatorias, dispuestas por las Leyes N°s. 422/73 y 542/95, "Forestal" y "De Recursos Forestales", respectivamente;
- las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado, sometidas al régimen de la Ley N° 352/94;
- las áreas de aprovechamiento y conservación de bosques naturales, aprobadas por autoridad administrativa competente, bajo términos de las Leyes N°s. 422/73 y 542/95 mencionadas en el Inciso b); y
- los bosques naturales y áreas destinadas a servicios ambientales, declarados como tales por la autoridad competente.

Zona Urbana	Valor Tierra
II	1.051
III	877

Art. 6°.- Fijanse los Valores Fiscales por metro cuadrado edificado, para los inmuebles catastrados ubicados en las zonas urbanas de los Municipios del Interior de la República conforme a la siguiente tabla de valores:





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-16-

I - Destinadas a Viviendas, Oficinas u Otros

Tipos de Construcción	Antigüedad	
	Nueva	Antigua
R	282.924	143.914
A	231.628	116.076
B	176.302	98.393
C	147.940	73.181
D	118.526	60.225
E	89.115	46.045

II - Destinadas a Estacionamiento de Automóviles

Tipos de Construcción	Antigüedad	
	Nueva	Antigua
F	88.237	49.196

III - Destinadas a Tinglados y Galpones

Tipos de Construcción	Antigüedad	
	Nueva	Antigua
(Cerrado) - G	147.940	73.181
(Abierto) - H	74.059	36.592

Art. 7°.- Fijase para los municipios de reciente creación, mientras no exista una delimitación efectiva de la zona de los mismos, en concepto de valor fiscal, el menor valor correspondiente a la tierra de la zona urbana del cuarto grupo de municipalidades, como sigue:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-17-

Teniente Primero Manuel Irala Fernández - Filadelfia - Loma Plata -
Teniente Esteban Martínez.

Valor Tierra por m ²
2.977

Art. 8°.- Fijanse los Valores Fiscales por Hectárea, para los inmuebles rurales de todo el país:

A - Región Oriental

I- Departamento de Concepción:

Distritos	Valor por Hectárea
Concepción	202.564
San Lázaro	113.801
San Carlos	113.801
Belén	189.607
Loreto	189.607
Horqueta	189.607
Yby Yaú	188.383

II- Departamento de San Pedro:

Distritos	Valor por Hectárea
San Pedro del Ycuamandyyú	151.617
Antequera	151.617
Gral. Elizardo Aquino	151.617



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-18-

Distritos	Valor por Hectárea
Itacurubi del Rosario	151.617
San Estanislao	128.158
Lima	128.158
Nueva Germania	128.158
Tacuati	128.158
Unión	128.158
25 de Diciembre	128.158
Villa del Rosario	128.158
Yataity del Norte	158.268
Gral. Francisco Isidoro Resquín	128.158
Choré	128.158
San Pablo	151.617
Capitbary	128.158
Guayaibí	128.158
Sta. Rosa del Aguaray	128.158
Yrybucá	128.158

III- Departamento de la Cordillera:

Distritos	Valor por Hectárea
Caacupé	372.563
Altos	202.564
Arroyos y Esteros	202.564
Ayvrá	240.554



[Handwritten signatures]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722 - -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-19-

Distritos	Valor por Hectárea
Caraguaty	240.554
Emboscada	194.860
Eusebio Ayala	240.554
Isla Pucú	240.554
Itacurubi de la Cordillera	240.554
Nueva Colombia	240.554
Piribebuy	240.554
1° de Marzo	240.554
San Bernardino	372.563
Santa Elena	240.554
Tobati	240.554
Valenzuela	240.554
Loma Grande	240.554
Mbocayaty del Yhaguy	240.554
San José Obrero	240.554
Juan de Mena	169.998

IV- Departamento del Guairá:

Distritos	Valor por Hectárea
Villarrica	240.554
Cnel. Martinez	202.564
San Salvador	202.564
Borja	202.564





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.422.

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-20-

Distritos	Valor por Hectárea
Independencia	202.564
Gral. Eugenio A. Garay	202.564
José Fassardi	202.564
Félix Pérez Cardozo	202.564
Cap. Mauricio José Troche	202.564
Itapé	202.564
Iturbe	202.564
Mhocayaty	202.564
Natalicio Talavera	202.564
Numi	202.564
Yataity	184.354
Dr. Botrell	184.354
Paso Yobai	202.564
Tebicuary	240.554

V- Departamento de Caaguazú:

Distritos	Valor por Hectárea
Cnel. Oviédo	240.554
Caaguazú	240.554
Carayaó	158.268
Dr. Cecilio Báez	139.887
Nueva Londres	169.998
San Joaquín	139.887





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722..

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-21-

Distritos	Valor por Hectárea
San José de los Arroyos	240.554
Yhú	139.887
Dr. Juan Manuel Frutos	139.887
Repatriación	240.554
Sta. Rosa del Mbutuy	139.887
Dr. J. Eulogio Estigarribia	158.268
José Domingo Ocampo	240.554
R. I. 3 Corrales	240.554
Raúl A. Oviedo	139.887
Mcal. Francisco S. López	139.887
La Pastora	154.876
Simón Bolívar	139.887
3 de Febrero	139.887
Vaqueria	139.887
Tembiaporá	240.554

VI- Departamento de Caazapá:

Distritos	Valor por Hectárea
Caazapá	202.564
Buena Vista	169.998
Gral. Higinio Morinigo	169.998
Maciel	169.998
Dr. Moisés Bertoni	169.998



DR AC



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-22-

Distritos	Valor por Hectárea
San Juan Nepomuceno	169.998
Abai	169.998
Tavai	169.998
Fulgencio Yegros	169.998
Yuty	169.998

VII- Departamento de Itapúa:

Distritos	Valor por Hectárea
Encarnación	257.537
Bella Vista	202.564
Cambyreta	222.173
Capitán Meza	203.964
Carmen del Paraná	240.554
Capitán Miranda	264.561
Coronel Bogado	264.561
Fram	203.964
General Artigas	203.964
General Delgado	220.946
Hohenau	220.946
Jesús	220.946
Obligado	220.946
San Cosme y Damián	213.068
San Pedro del Paraná	264.561





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-23-

Distritos	Valor por Hectárea
Nueva Alborada	240.554
Trinidad	264.561
Dr. Natalio	202.564
José Leandro Oviedo	240.554
San Rafael del Paraná	202.564
Carlos Antonio López	202.564
Mayor Julio Domingo Otaño	202.564
Edelira	202.564
San Juan del Paraná	202.564
La Paz	214.462
Yatytay	202.564
Alto Verá	240.554
Pirapó	202.564
Tomás Romero Pereira	202.564
Itapúa Poty	202.564

VIII- Departamento de Misiones:

Distritos	Valor por Hectárea
San Juan Bautista	202.564
Ayolas	153.017
San Ignacio	202.564
San Miguel	202.564



[Handwritten signatures]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722 .-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-24-

<i>Distritos</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
San Patricio	202.564
Santiago	169.998
Santa María	169.998
Santa Rosa	169.998
Villa Florida	202.564
Yabebyry	139.887

IX- Departamento de Paraguari:

<i>Distritos</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Paraguari	325.468
Acahay	240.554
Coapucú	240.554
Bernardino Caballero	240.554
Carapeguá	240.554
La Coimena	213.068
Escobar	240.554
Mbuyapey	169.998
Pirayú	240.554
Quiindy	240.554
San Roque González de Sama Cruz	240.554
Sapucaí	240.554
Ybycui	240.554



N°

[Handwritten signatures]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-25-

Distritos	Valor por Hectárea
Quyquyhó	220.596
Tehicuarymi	240.554
Ybytyrí	240.554
Yaguaron	372.563

X- Departamento de Alto Paraná:

Distritos	Valor por Hectárea
Hernandarias	247.209
Domingo Martínez de Irala	150.391
Nacunday	150.391
Ciudad del Este	247.209
Juan León Mallorquin	150.391
Itakyry	214.469
Juan E. O'Leary	214.469
Pte. Franco	247.209
Yguazú	214.469
San Cristóbal	150.391
Santa Rita	150.391
Los Cedrales	150.391
Minga Guazú	246.684
San Alberto	150.391
Minga Porá	150.391



AC



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.422.

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-26-

Distritos	Valor por Hectárea
Mbaracayú	150.391
Naranja	150.391
Iruña	150.391
Santa Rosa del Monday	150.391
Santa Fe del Paraná	150.391

XI- Departamento Central:

Distritos	Valor por Hectárea
Areguá	398.649
Capiatá	398.649
Guarambaré	352.954
Itá	400.051
Itauguá	400.051
Limpio	400.051
Mariano Roque Alonso	400.051
Nemby	400.051
Nueva Italia	400.051
Villeta	352.954
Ypacarai	400.051
Ypané	400.051
J. Augusto Saldivar	408.455





Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-27-

XII- Departamento Ñeembucú:

Distritos	Valor por Hectárea
Pilar	169.998
Alberdi	143.738
Cerrito	98.043
Desmochados	82.460
Gral. José E. Díaz	82.460
Guazú Cuá	82.460
Humaitá	82.460
Isla Umbú	82.460
Laureles	82.460
Paso de Patria	82.460
Mayor De Jesús Martínez	82.460
San Juan Bautista (Ñeembucú)	82.460
Tacuaras	82.460
Villa Oliva	82.460
Villa Franca	82.460
Villalbin	82.460

XIII- Departamento Amambay:

Distritos	Valor por Hectárea
Pedro Juan Caballero	257.537
Bella Vista	184.354



DS AC



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722. -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-28-

Distritos	Valor por Hectárea
Capitán Bado	184.354

XIV-Departamento de Canindeyú:

Distritos	Valor por Hectárea
Saltos del Guairá	202.564
San Isidro del Curuguaty	139.887
Villa Ygatimi	139.887
Ypejhú	139.887
Corpus Christi	139.887
Itanará	139.887
Francisco Caballero Alvarez	202.564
Katueté	202.564
La Paloma	202.564
Nueva Esperanza	202.564
Yasy Cañy	139.887

B - Región Occidental:

Primera Zona	Valor por Hectárea
Sub-Zonas del 1 al 19	162.122
Sub-Zonas del 20 al 50	117.000
Sub-Zonas del 51 al 67	99.443
Sub-Zonas del 68 al 102	71.957





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-29-

<i>Primera Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 103 al 134	60.225

<i>Segunda Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 200 al 207	153.017
Sub-Zonas del 208 al 209	162.122
Sub-Zonas del 210 al 219	115.200
Sub-Zonas del 220 al 236	98.043
Sub-Zonas del 237 al 244	60.225
Sub-Zonas del 245 al 254	27.487

<i>Tercera Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zona 300	115.200
Sub-Zonas del 301 al 306	98.043
Sub-Zonas del 307 al 309	71.957
Sub-Zonas del 310 al 313	48.496
Sub-Zonas del 314 al 325	27.487

<i>Cuarta Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 400 al 401	98.043
Sub-Zonas del 402 al 409	71.957
Sub-Zonas del 410 al 414	48.496
Sub-Zonas del 415 al 424	27.487

<i>Quinta Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 500 al 507	43.243
Sub-Zonas del 508 al 510	70.730



OS AC



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-30-

<i>Quinta Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 511 al 513	43.243
Sub-Zonas del 514 al 523	27.487

<i>Sexta Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 600 al 604 y 608	60.225
Sub-Zonas 605; 607; 611 y 612	43.243
Sub-Zona 606	48.496
Sub-Zonas del 609 al 610	71.957
Sub-Zonas del 613 al 622	27.487

<i>Séptima Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 700 al 703	37.992
Sub-Zonas del 704 al 707	27.487
Sub-Zona 708	47.097
Sub-Zonas del 709 al 711	37.992
Sub-Zonas del 712 al 720	27.487

<i>Octava Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 800 al 802	37.992
Sub-Zonas del 803 al 820	27.487

<i>Novena Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
Sub-Zonas del 900 al 916	27.487

N° _____



[Handwritten signature]



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.722.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

-31-

<i>Décima Zona</i>	<i>Valor por Hectárea</i>
<i>Sub-Zonas del 1.000 al 1.013</i>	<i>27.487</i>

Art. 9°.- El presente Decreto entrará a regir desde el 1 de enero de 2010.

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCIA ALCARAZ M.
Jefa Dpto. Archivo Central

FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ
" : Dionisio Borda.



N° _____